

Quito D.M., 20 de septiembre de 2018

Señora Abogada
SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Presente.-Exp. No. 7763
Trámite: 47273

cc. Juan Carlos Ponce Grijalva - Registro de Sociedades

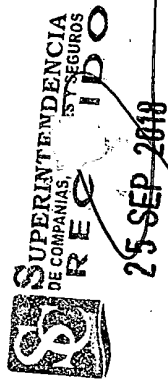
**REF.- NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE TRÁMITE APODERADOS
GENERALES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRAJERA NABORS
DRILLING SERVICES B.V.**Diego Mauricio Andrade Lozada, en mi calidad de Apoderado de la compañía NABORS
DRILLING SERVICES B.V., ante usted comparezco y solicito lo siguiente:**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 10 de septiembre del 2012, la compañía Nabors Drilling Services LTD., otorgó un Poder General a favor del señor Carlos José Chong Azuaje, el cual se protocolizó el 25 de septiembre de 2012 ante la Notaría Primera del Cantón Quito, a cargo del Dr. Jorge Machado Cevallos y se inscribió en el registro Mercantil del cantón Quito con fecha 19 de octubre de 2012, bajo el número 3518, Tomo 143.
- 1.2 Con fecha 30 de diciembre de 2014, la compañía Nabors Drilling Services LTD., otorgó un Poder General y Revocatoria de Poder, donde se cancela y se revoca el Poder General otorgado por la Compañía a favor del antes mencionado Sr. Carlos José Chong Azuaje. El documento se protocolizó el 13 de enero del 2015 ante la Notaría Primera del Cantón Quito, a cargo del Dr. Jorge Machado Cevallos y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 28 de febrero de 2015, bajo el número de inscripción 1021 y número de repertorio 9295.

II. SOLICITUD

Por lo expuesto, sírvase incorporar los documentos antes mencionados en el Registro de Sociedades a su cargo, y a su vez sírvase actualizar la lista de Apoderados de la Compañía, eliminando al Sr. Carlos José Chong Azuaje de la misma, una vez que su poder ha sido revocado, conforme lo citado líneas arriba y conforme se puede verificar en los documentos anexos.

Adicionalmente aclaramos que el Poder General otorgado al señor Cristian Lozada Paredes fue revocado mediante Acta de Directorio de la compañía Nabors Drilling

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITONº TRÁMITE: 73927-0041-18
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
EXP: 7763
25/09/18 11:58

Services LTD. con fecha 22 de enero de 2016 y protocolizado con fecha 01 de junio del 2016 Notaría Primera del Cantón Quito, a cargo del Dr. Jorge Machado Cevallos.

III. ANEXOS

- 3.1 Copia certificada de la protocolización que contiene el Acta de Directorio de la compañía Nabors Drilling Services LTD con el otorgamiento de Poder General a favor del señor Carlos José Chong Azuaje.
- 3.2 Copia certificada de la protocolización que contiene el Acta de Directorio de la compañía Nabors Drilling Services LTD con la Revocatoria del Poder General a favor del señor Carlos José Chong Azuaje.
- 3.3 Copia certificada de la protocolización que contiene el Acta de Directorio de la compañía Nabors Drilling Services LTD con la Revocatoria del señor Cristian Lozada Paredes.
- 3.4 Copia simple del Poder Especial otorgado a favor del señor Diego Andrade
- 3.5 Copia simple de cédula de identidad y certificado de votación del señor Diego Andrade.

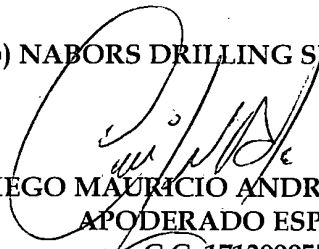
IV. NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico diego.andrade@nabors.com y/o bviteri@leximabogados.com y/o jcuesta@leximabogados.com.

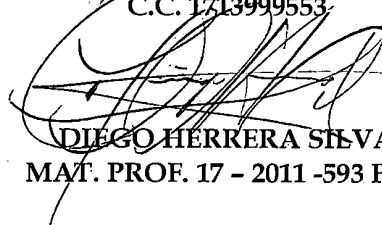
Por la atención que sabrá dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Firmo junto con mi abogado patrocinador.

p) NABORS DRILLING SERVICES B.V.



DIEGO MAURICIO ANDRADE LOZADA
APODERADO ESPECIAL
C.C. 1713999553



DIEGO HERRERA SILVA
MAT. PROF. 17 - 2011 -593 Foro



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

3^{ra}

COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:

PROTOCOLIZACION.- QUINTO TESTIMONIO PROTOCOLIZACION DE
Otorgada por: ~~TRADUCCION DE PODER GENERAL OTROGADO POR SUCURSAL~~
ECUATORIANA COMPAÑIA NABORS DRILLING SERVICES LTD.

A favor de:

El

Parroquia:

Cuantía: Avalúo:

Quito, a INDETERMINADA

16 DE MARZO DE 2015

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocio García C.

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García

Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103

Quito - Ecuador

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocio García C.



N° TRAMITE: 73927-0041-18 25/09/18 12:00

DOCUMENTO: Anexos

EXP: 7763

(R)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01-NOTARIA 01 – P00786



PROTOCOLIZACION.-

**QUINTO TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE LA
TRADUCCION DEL PODER GENERAL**

OTORGADA POR:

**SUCURSAL ECUATORIANA COMPAÑIA NABORS DRILLING
SERVICES LTD. Y MAS DOCUMENTOS APROBATORIOS**



CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 16 MARZO 2015

******* AC *******

DI 10 COPIAS

Factura: 001-004-000001978



20151701001P00786



PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P00786

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER GENERAL COMPAÑIA NABORS DRILLING SERVICES LTD

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NAVARRETE VILLALVA CARLA JESSAHE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718614769

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocío García C.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

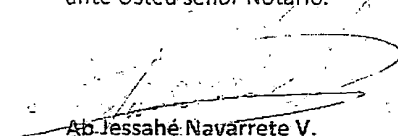
Dra. Rocío García C.

2001

SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO.-

En su protocolo, de conformidad con el artículo 18, numeral 2) de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el poder general otorgado por la Sucursal Ecuatoriana de la compañía NABORS DRILLING SERVICES LTD a favor de Cristian David Lozada Paredes.

Servirá sentar razón de esta protocolización al margen de la matriz de este documento suscrito ante Usted señor Notario.


Ab. Jessahé Navarrete V.

MAT. 17-2012-452

2

ESPACIO
EN
BLANCO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01 P 00234



PROTOCOLIZACION

TRADUCCION DEL PODER GENERAL

OTROGADO POR:

SUCURSAL ECUATORIANA COMPAÑIA NABORS

DRILLING SERVICES LTD.

A FAVOR DE:

CRISTIAN DAVID LOZADA PAREDES



[Firma]

[Firma]

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 13 ENERO del 2015

(Dí 5 copias)

AC



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.-

En su protocolo, de conformidad con el artículo 18, numeral 2) de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por la Sucursal Ecuatoriana la compañía NABORS DRILLING SERVICES LTD, a favor del señor Cristian David Lozada Paredes.

Servirá sentar razón de esta protocolización al margen de la matriz de este poder especial suscrito ante Usted señor Notario.


Ab. Jessaré Navarrete V.
MAT. 17-2012-452

ESPACIO
EN
BLANCO

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 30th day of December, 2014.

BY: **NABORS DRILLING SERVICES LTD.**, a Cayman Islands Company (the "Company"), whose registered office is situated at Clifton House, 75 Fort Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Island KY1-1104.

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

1. Designation of an Attorney-in-Fact of the Ecuadorian branch of Nabors Drilling Services Ltd.

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association THE COMPANY HEREBY APPOINTS:

Cristian David Lozada Paredes
Republic of Ecuador Passport No. 1712753670

as its true and lawful attorney-in-fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of Company and to take such actions and to execute such documents for the organization, administration, operation and maintenance of the Company in Ecuador (the "Ecuador Branch") as set forth in this Power of Attorney:

1. To manage the affairs of the Ecuador Branch and in this respect, to take all such actions for, on behalf of and in the name of the Company as may be necessary or appropriate for the proper management of the affairs of the Ecuador Branch;
2. To negotiate and execute agreements, policies, contracts, understandings, protocols, amendments, annexes and other arrangements with real persons and public and private legal entities on behalf of the Ecuador Branch and to terminate, cancel and revoke same at his discretion;
3. To acquire and hold, whether by purchase, lease or otherwise, real property, materials, goods, services and all other things necessary for the operation of the Ecuador Branch and to dispose of the same at his discretion;
4. To demand, recover, adjust, settle, compromise or arbitrate any accounts or debts owing to the Ecuador Branch;
5. To employ and discharge agents, contractors, attorneys and other representatives and professionals as required by the Company;
6. To perform any other legal activities in accordance with the laws of Ecuador and the Regulation of the Ecuador Branch;
7. To represent the Company in the management of the daily business of the Ecuador Branch, with powers to make collections, draw drafts and notes in favour of the company by reason of said operations, issue receipts, receive notes and money, and exercise all the acts which may be necessary for the carrying out of said daily business operations;
8. To represent the Company judicially or extra-judicially in Ecuador, as claimant, defendant, third party intervener or in any other nature and character in all kinds of lawsuits, claims, actions, demands and complaints, civil criminal, labor, administrative and/or commercial and proceedings of every kind and character, before the civil, administrative or voluntary jurisdictions, with all powers given by the Law of the Republic of Ecuador regarding trial representation of the Company; with special powers to agree, waive, conciliate and compromise under arbitration or at law; file and prosecute appeals, including appeals to any court and motions of cassation or of any other nature as recognized by the Ecuadorian Law; consider himself to be served or notified; issue receipts or releases; receive amounts of money; and execute all the acts which may be necessary for the protection and defence of the interests of the Company before the courts of Ecuador;

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

- 9 To represent the Company in the handling of all matters before the National, State or Municipal authorities of Ecuador, especially in all matters relating to the procedures for obtaining permits from and enter into agreements with such authorities and any oil company in Ecuador;
10. To present and sign all documents and do everything which may be necessary for the registration, inscription, accreditation and maintenance of the Ecuador Branch;
- 11 To execute all tenders and documents submitted in the name of the Ecuador Branch;
12. To represent the Company before any government agency, ministry, department or office in Ecuador or any other country in connection with the business of the Ecuador Branch;
- 13 To represent the Company in any dealings or negotiations with any private party or entity in connection with the business of the Company in Ecuador;
- 14 To employ persons with the Ecuador Branch and to terminate and discharge persons from employment with the Ecuador Branch and to represent the Ecuador Branch in all matters related to employment and labor matters with real persons and public and private legal entities;
15. To open bank accounts in Ecuador in the name of the Company and to transfer and close such accounts, and to draw money on such accounts by check, payment order or otherwise, and to issue, endorse and collect bank checks and other negotiable instruments and to cause bank drafts to be issued, endorsed and collected and to cause letters of credit and/or guarantees to be prepared and executed, all in the name of the Company;
16. To take all actions and submit and execute all documents which are necessary or appropriate to the shipment, importation, exportation and transportation of machinery, equipment, supplies, materials, goods, wares, and other property belonging to or used by the Company, including but not limited to, the making of declarations or oaths required by customs officials, the execution of bills of lading and the giving of receipts in the name of the Company; and,
17. To have the broadest faculties in order to perform every legal act and business that is to be celebrated in Ecuadorian territory, especially but not limited to submitting replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, pursuant to Articles 6 and 415, subsection 3 of the Companies Act.

The Company does hereby grant the Attorney full power of factor and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm all that the Attorney shall lawfully do or cause to be done by virtue of this Power of Attorney.

The Company hereby authorises and empowers the Attorney to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and/or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed exclusively by the terms and conditions contained in the Ecuadorian Civil Code and Corporate law, excluding due to its nature all terms of the Ecuadorian Labor Law.

In no circumstances does this Power of Attorney, or any other authority, give the Attorney the power to do or perform all or any of the following acts and things:

1. To act or purport to act or to hold himself out as a director as such term is defined under the Business Association Act or the Companies Law (as amended from time to time) of the Cayman Islands or as an officer or executive authorised to act on behalf of the Company;
2. To initiate or settle any litigation or arbitration proceedings; save as is expressly provided for in the sections above;
3. To delegate any one or more of the powers granted to the Attorney by this Power of Attorney, or
4. Take any action which will violate the laws, regulations or decrees applicable in Ecuador or the United States; pay, give or promise anything of value to any political party or official thereof, any candidate for political office, or any officer, employee or agent of any government or instrumentality of any government, for purposes of influencing any act of such party, official, candidate, officer, employee or agent, in his or its official capacity, or for the purpose of inducing any such party, official candidate, officer employee or agent to use his or its influence with a government or instrumentality in order to assist the Company or its affiliates in obtaining or retaining business for or with, or directing business to, any persons, firms or corporations, except where such payments, offers, gifts or promises would not constitute violations of the U.S. Foreign Corrupt Practices Act, the Bribery Act or other laws applicable to the parties to this Agreement.

This Power of Attorney can be revoked by the Company at any time.

This Power of Attorney is a deed and has been executed and delivered by the Company as a deed.

2 Cancellation and Revocation of the Power of Attorney granted by the Company on behalf of Mr. Carlos Jose Chong Azuaje to represent its Ecuadorian Branch.

The Directors resolved that the Power of Attorney granted by the Company on behalf Mr. Carlos Jose Chong Azuaje, Venezuelan national, with passport number 042528236, on September 10, 2012, through which the aforementioned acted as the Company's Ecuadorian branch Attorney-in-Fact, is hereby cancelled and revoked.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused this Power of Attorney to be EXECUTED AS A DEED the day and year first above written.

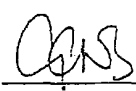
Executed and Unconditionally

NABORS DRILLING SERVICES LTD.

Delivered as a deed for and on behalf of)
Nabors Drilling Services Ltd.)
by authority of the Board of Directors,)
in the presence of:)

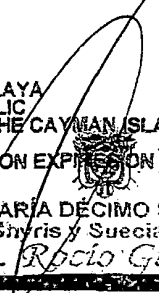
Per: Reid Services Limited
Its Assistant Secretary

Witness

Per: 


DARLENE ZELAYA
NOTARY PUBLIC
IN AND FOR THE CAYMAN ISLANDS
MY COMMISSION EXPIRES ON 31/Jan/15

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. 

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra.  Rocio Garcia C.

APOSTILLE

the Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961

Country: The Cayman Islands

This public document

has been signed by Darlene Zeloua
acting in the capacity of Notary Public
bears the seal/stamp of Notary Public
Cayman Islands

CERTIFIED

at Grand Cayman 6. the 7th January 2015
by S. Stewart for Governor of the Cayman Islands

No. 64

Seal/Stamp

10. Signature

K. Stewart

ESTE PODER GENERAL es otorgado el día 30 de Diciembre de 2014.

POR: NABORS DRILLING SERVICES LTD., una Compañía de las Islas Caimán (la "Compañía"), quien su domicilio se encuentra en Clifford House, 75 Fort Street, George Town, Gran Caimán, Islas Caimán KY1-1104.

EL PRESENTE DOCUMENTO TESTIMONIA LO SIGUIENTE:

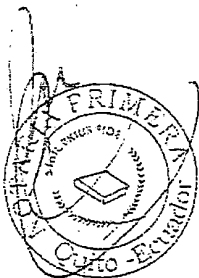
1. La designación de un Apoderado de la sucursal ecuatoriana de Nabors Drilling Services Ltd.

En el ejercicio de las atribuciones contenidas en el estatuto social, LA COMPAÑÍA POR ESTE MEDIO DESIGNA A:

Cristian David Lozada Paredes

Pasaporte No. 1712753670 de la República del Ecuador

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado"), para actuar a nombre y en representación de la Compañía y desempeñar las acciones y firmar los documentos para la organización, administración, operación y mantenimiento de la Compañía en Ecuador (la "Sucursal Ecuatoriana"), como se establece en el presente Poder:

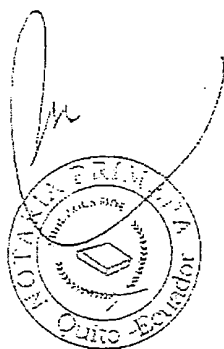


1. Manejar las actividades de la Sucursal en Ecuador y en lo que respecta, a tomar todo tipo de acciones para, en nombre y representación de la Compañía cuando sea necesario o apropiado para el propio manejo de las actividades de la Sucursal en Ecuador;
2. Negociar y ejecutar acuerdos, políticas, contratos, arreglos, protocolos, enmiendas, anexos y otro tipos de acuerdos con personas naturales, entidades legales públicas y privadas en nombre de la Sucursal en Ecuador y terminar, cancelar y revocar dichos acuerdos a su discreción;
3. Adquirir y mantener, sea por compra o arrendamiento o sea por propiedades, materiales, bienes muebles e inmuebles, servicios y todo tipo de cosas necesarias para la operación de la Sucursal en Ecuador y disponer de todo lo dicho a su discreción;
4. Demandar, recuperar, ajustar, resolver, acordar o decidir sobre cualquier cuenta o deuda que pertenezca a la Sucursal en Ecuador.
5. Emplear y despedir agentes, contratistas, abogados y otros representantes y profesionales que requiera la Compañía;
6. Realizar cualquiera otra actividad legal en concordancia con las Leyes Ecuatorianas y las Regulaciones de la Sucursal en Ecuador;

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

7. Representar a la Compañía en el manejo de la administración de la en el manejo del negocio diario de la Sucursal en el Ecuador, con todas las potestades para realizar cobros, notas de créditos y notas a favor de la compañía por la razón de dichas operaciones, emitir recibos, notas y recibir dinero, en el ejercicio de todos los actos que se pueda necesitar para llevar acabo dichas operaciones del negocio diario.
8. Representar a la Compañía judicial y extra judicialmente en Ecuador, como demandante, demandado, como tercero o en cualquier otra naturaleza o actor en todo tipo de procesos judiciales, reclamos, acciones, demandas y denuncias, responsabilidades civiles, laborales, administrativas y/o comerciales y procesos de todo tipo y carácter, ante la jurisdicción civil, administrativa o voluntaria, con todos las atribuciones otorgadas por la Ley de la República del Ecuador, con respecto a la representación de la Compañía en juicios, con atribuciones especiales para acordar, renunciar, conciliar y comprometerse bajo el arbitraje o la vía judicial, presentar apelaciones, incluyendo apelaciones a cualquier corte y propuestas de casación o por cualquier naturaleza reconocida por la Ley Ecuatoriana; considerándose ser atendido y notificado; emitir recibos y comunicados, recibir montos de dinero; y ejecutar todo tipo de actos que sean necesarios para la protección y defensa de los intereses de la compañía ante las Cortes del Ecuador;
9. Representar a la Compañía en los asuntos que mantengan ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal del Ecuador, especialmente en todo lo relacionado con procedimientos de obtención de permisos desde acuerdos con dichas autoridades y cualquier compañía de petróleo en Ecuador;
10. Presentar y firmar todos los documentos y hacer todo lo necesario para el registro, inscripción, acreditación y mantenimiento de la Sucursal en el Ecuador.
11. Ejecutar las licitaciones o concursos y documentos remitidos a nombre de la sucursal de la Compañía en Ecuador.
12. Representar a la Compañía ante cualquier agencia gubernamental, ministerio, departamento u oficina en Ecuador o cualquier otro país en conexión con el negocio de la Sucursal del Ecuador.
13. Representar a la Compañía en cualquier convenio o negociación con cualquier organismo o entidad privada con relación a las operaciones de la Sucursal Ecuatoriana.



14. Emplear personal para la Sucursal Ecuatoriana, despedir y destituir a dicho personal de sus cargos en la Compañía, representar a la Sucursal Ecuatoriana en todos los asuntos laborales, con personas naturales y con entidades públicas y privadas legalmente constituidas.

15. Abrir cuentas bancarias en Ecuador a nombre de la Compañía; transferir y cerrar dichas cuentas; girar dinero en dichas cuentas mediante cheque, orden de pago u otros; emitir, endosar y cobrar cheques bancarios y otros títulos negociables; realizar giros bancarios para que sean emitidos, endosados y cobrados; realizar cartas de crédito y/o garantías, las mismas que serán elaboradas y firmadas, todo a nombre de la Compañía, exclusivamente para depósito en las cuentas bancarias de la Compañía en Ecuador.

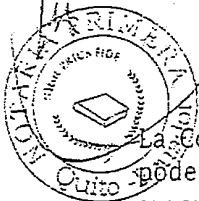
16. Realizar todas las acciones, remitir y suscribir todos los documentos que sean necesarios o apropiados para el envío, importación, exportación y transporte de maquinaria, equipo, suministros, materiales, especies, mercancías y otras propiedades que pertenezcan o que sean utilizadas por la Compañía, incluyendo pero sin limitación a realizar declaraciones o juramentos solicitados por oficiales de aduanas, firmar conocimientos de embarque y proporcionar recibos a nombre de la Compañía; y,

17. Tener amplias facultades en orden para presentar todo tipo de acto legal o de comercio celebrado en territorio Ecuatoriano, especialmente pero sin limitaciones a presentar respuestas a demandas en contra de la Compañía, y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones, de acuerdo al artículo 6 y 415, numeral 3) de la Ley de Compañías.

La Compañía mediante el presente instrumento otorga al Apoderado todo el poder y autoridad para realizar y ejecutar todo acto necesario, requerido o apropiado que tenga relación al anterior, ratifica y confirma todo lo que el Apoderado realice o ejecute legalmente en virtud de este Poder General.

La compañía mediante la presente autoriza y faculta al Apoderado a reconocer este Poder a nombre y como acto e instrumento de la Compañía, para inscribir y registrar el mismo en la oficina y/o registro correspondiente en Ecuador; y, procurar que se realice cualquier acto de alguna manera pueda ser requerido o necesario para autenticar y dar total validez a este poder, de conformidad con la ley y disposiciones de Ecuador como contempla y efectivamente lo podría hacer la Compañía.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza originado por cualquier motivo relacionado con este acuerdo o su estructura) será regulado e interpretado según las normas



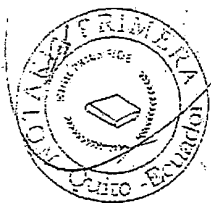
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

contenidas en el Código Civil y Ley de Compañías del Ecuador, excluyendo, debido a su naturaleza, las disposiciones del Código del Trabajo ecuatoriano.

Bajo ninguna circunstancia, este Poder, o cualquier otra autoridad, otorga al Apoderado la facultad para realizar o llevar a cabo todos o cualquiera de los siguientes actos y cosas:

1. Actuar, pretender actuar o mantenerse como director, término definido en la Ley de Asociación Comercial o Ley de Compañías (con sus eventuales modificaciones) de las Islas Caimán o como funcionario o ejecutivo autorizado para actuar a nombre de la Compañía;
2. Iniciar o resolver cualquier litigio o proceso de arbitraje, salvo lo expresamente señalado en párrafos anteriores;
3. Delegar uno o más de los poderes otorgados al Apoderado mediante este Poder; o;
4. Realizar cualquier acción que viole las leyes, regulaciones o decretos aplicables en Ecuador o en los Estados Unidos; pagar, dar o prometer cualquier cosa de valor a cualquier partido político o funcionario del mismo, a cualquier candidato a cargo político, funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno o personería jurídica de cualquier gobierno, con el propósito de influenciar cualquier acto de dicho partido, oficial, candidato, funcionario, empleado o agente; en su capacidad de oficial, o con el propósito de inducir a tal partido, candidato oficial, funcionario, empleado o agente para que utilice su influencia a con su gobierno o personería jurídica a fin de asistir a la Compañía o sus filiales en la obtención o retención del negocio para o con, o dirigir el negocio para cualquier persona, empresa o corporación; excepto cuando dichos pagos, ofertas, donaciones o promesas no constituyan violaciones a la Ley Extranjera de Prácticas de Corrupción de los Estados Unidos u otras leyes aplicables a este Acuerdo.



Este Poder puede ser revocado por la Compañía en cualquier momento.

Este poder ha sido otorgado por la Compañía como escritura pública.

2. Cancelación y Revocatoria del Poder General otorgado por la Compañía en nombre del Sr. Carlos José Chong Azuaje para representación de la Sucursal en Ecuador.

Los Directores resolvieron que el Poder General otorgado por la Compañía a nombre del Sr. Carlos José Chong Azuaje, de nacionalidad venezolana, con el pasaporte número 042528236, en Septiembre 10, 2012, que a través de este instrumento actuaba como el Apoderado de la sucursal ecuatoriana, es aquí cancelada y revocada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía ha otorgado este Poder para ser perfeccionado como escritura pública, el día y año antes indicados.

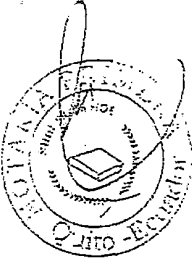


Celebrado incondicionalmente NABORS DRILLING SERVICES LTD.
como escritura a nombre y en
representación de Nabors Drilling Por : Reid Services Limited
Services Ltd. Su Secretario asistente
por autoridad de la Junta Directiva:

(Firma)
Testigo

(Firma)
Por:

[Handwritten signature]



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
[Signature]
Dra. Rocío García C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
[Signature]
Dra. Rocío García C.

APOSTILLA

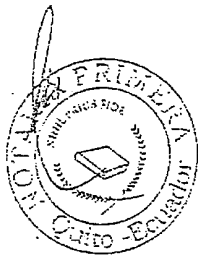
(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: Islas Caimán
En este documento público
2. ha sido firmado por Darlene Zelaya
3. actuando en calidad de Notario Público
4. lleva el sello/estampa de Notaría Pública, Islas Caimán

CERTIFICADO

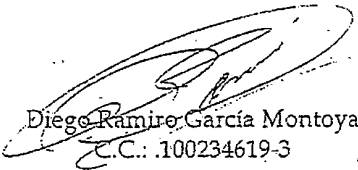
5. En Gran Caimán
6. el 7 de enero de 2015
7. K. Stewart, Gobernador de las Islas Caimán
8. No. 64
9. Sello/Estampa
10. Firma

(firma K. Stewart)



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, DIEGO RAMIRO GARCÍA MONTOYA conocedor de los idiomas alemán e inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma español en seis (6) fojas útiles, el documento que contiene el Poder General otorgado por Nabors Drilling Services Ltd. A favor de Cristian Lozada Paredes conjunta con la apostilla correspondiente de dicha certificación.


Diego Ramiro García Montoya
C.C.: 100234619-3


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
2015-17-01-NOTARIA 01 D00090



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMAS:
DILIGENCIA NUMERO.- D00090.- En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece de enero del dos mil quince, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: el señor **DIEGO RAMIRO GARCIA MONTOYA**, portador de la cédula de ciudadanía número 100234619-3, de estado civil soltero. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma castellano, inglés y alemán, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y en mi presencia firmó el petitorio de la traducción del documento que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo el compareciente declara bajo juramento, que el documento que antecede fue traducido por al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN



1902346193
CIUDADANIA
AFILIADO AL VOTO
GARCIA MONTOYA
DIEGO RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

REGISTRACION PROFESION/OCCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
GARCIA SORDO RAMIRO
APellidos y Nombres de la Madre
MONTOYA MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-27
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-27

E333311222



000772008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0038

1002346193

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GARCIA MONTOYA DIEGO RAMIRO

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
SAGRARIO
PARROQUIA

0
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____ Util(es)

Quito, 13 FEB. 2015



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Yohanna Rocio Cevallos
Notaria Brindada del Cantón Quito

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dr. Rocio Garcia C.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Jessahé Navarrete V. afiliada al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete – dos mil doce – cuatrocientos cincuenta y dos, con esta fecha y en quince fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LA TRADUCCION DEL PODER GENERAL OTROGADO POR: SUCURSAL ECUATORIANA COMPAÑIA NABORS DRILLING SERVICES LTD., A FAVOR DE CRISTIAN DAVID LOZADA PAREDES, que antecede.-

Quito, enero trece del dos mil quince.

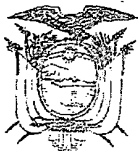


[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

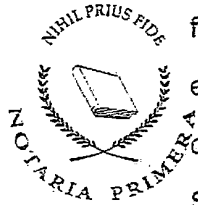
Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a trece de enero del dos mil quince.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0310, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 13 de febrero de 2015; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder que la Compañía extranjera con domicilio principal en Islas Gran Caimán, NABORS DRILLING SERVICES LTD., confiere a favor del señor Cristian David Lozada Paredes, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de poder en relación al señor Carlos José Chong Azuaje.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, se tomó nota de este particular, al margen de la respectivas escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 13 de enero de 2015.-

Quito, 26 de febrero de 2015.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos.
Notario Primero del Canton Quito.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyrís y Suecia Esq.
Dr. Rodolfo García C.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyrís y Suecia Esq.
Dr. Rodolfo García C.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-

0310

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de enero del 2015, que contiene el Poder que la compañía extranjera con domicilio principal en Islas Gran Caimán, **NABORS DRILLING SERVICES LTD.**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 9923 de 29 de diciembre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de enero de 1981, confiere a favor del señor Cristian David Lozada Paredes, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de poder en relación al señor Carlos José Chong Azuaje;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-026 de 12 de febrero del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de enero del 2015, atinentes al Poder que la compañía extranjera con domicilio principal en Islas Gran Caimán, **NABORS DRILLING SERVICES LTD.**, confiere a favor del señor Cristian David Lozada Paredes, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de poder en relación al señor Carlos José Chong Azuaje.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 13 de enero del 2015, que contiene el poder otorgado por la compañía extranjera con domicilio principal en Islas Gran Caimán, **NABORS DRILLING SERVICES LTD.**, a favor del señor Cristian David Lozada Paredes, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de poder en relación al señor Carlos José Chong Azuaje; b) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 25 de septiembre del 2012, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Carlos José Chong Azuaje; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor del señor Cristian David Lozada Paredes, de nacionalidad ecuatoriana, contenido en la protocolización efectuada el 13 de enero del 2015 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción del poder conferido al señor Carlos José Chong Azuaje de 22 de octubre del 2012; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera con domicilio principal en Islas Gran Caimán,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0310

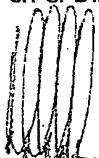
NABORS DRILLING SERVICES LTD., de 6 de enero de 1981; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba la protocolización otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito de 13 de enero del 2015, que contiene la Calificación de Poder conferida por la compañía **NABORS DRILLING SERVICES LTD.** a favor del señor Cristian David Lozada Paredes, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Carlos José Chong Azuaje.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 FEB. 2015


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/RR
Tr. 47273
EXP. 7763


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.

Dra. Rocío García C.


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dra. Rocío García C.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 13450

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	9295
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1021
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712753670	LOZADA PAREDES CRISTIAN DAVID	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0310
FECHA RESOLUCIÓN:	13/02/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NABORS DRILLING SERVICES LTD.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Registro Mercantil de Quito



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. CRISTIAN DAVID LOZADA PAREDES; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. CARLOS JOSE CHONG AZUAJE.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 001 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 06 DE ENERO DE 1981, TOMO 13; Y, N° 3518 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE OCTUBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28-DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Página 2 de 2

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocío García C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocío García C. 0062113

IMP. IGRA. 11-12-08



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Jessahé Navarrete, afiliada al Foro de Abogados; con esta fecha, y en dieciséis fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **AL QUINTO TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE LA TRADUCCION EL PODER GENERAL OTORGADA POR: SUCURSAL ECUATORIANA COMPAÑIA NABORS DRILLING SERVICES LTD. Y MAS DOCUMENTOS APROBATORIOS**, que anteceden.- Quito, dieciséis de marzo de dos mil quince.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, dieciséis de marzo de dos mil quince.-

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.

Quito,

24 SET. 2018

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que fue presentada

Quito,

- 3 AGO. 2018

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO